

instancias de D. MOHAMED SALEC EL UELI contra la empresa SEMAGESCON S.L., JARQUIL S.A. Y FOGASA, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla a uno de julio de 2009.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que el día quince de abril ha tenido entrada la anterior demanda que ha sido registrada en este Juzgado con el n.º 169/09 que consta al margen, con sus documentos y copias. Paso a dar cuenta a SS^{as}. doy fe.

AUTO

En Melilla, a uno de julio de dos mil nueve.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha quince de abril de 2009 se ha presentado demanda a instancia de MOHAMED SALEC EL UELI contra SEMAGESCON S.L. Y JARQUIL S.A. sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el día veintinueve de septiembre a las 10:30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión judicial solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto de la documental solicitada, requiérase a la empresa SEMAGESCON para que aporte el contrato mercantil que suscribió con JARQUIL S.A. para la guarda y seguridad de la obra. Así mismo, requiérase a la misma empresa para que aporte el libro de registro de horas extraordinarias si existiere.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S^{as} el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.

D. MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla a veintisiete de enero de dos mil diez.

Dada cuenta, visto el estado del presente procedimiento se señala vista de juicio nuevamente para el próximo día veintitrés de marzo de 2010, a las 10:30 horas de su mañana.

Cítese a la empresa Semagescon S.A. mediante Edictos al ser infructuosas todas las gestiones para poder ser citados y constar la baja de su actividad con fecha 30/11/09.